



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

**RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16- 0000839**

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la compañía **PRETRES S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil ha visto fenercer su plazo social, consecuentemente está disuelta de pleno derecho de acuerdo con el numeral 1 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: 1. Por vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social; (...)"

**QUE** el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

**QUE** el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **PRETRES S.A.**, ha solicitado la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública de Reactivación, Fijación de Nuevo Plazo y Reforma de Estatuto, otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 06 de noviembre del 2015;

**QUE** la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

**QUE** luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0316-M** de 18 de febrero del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

Matriz: Guayaquil, Nueve de Octubre # 200 y Pichincha

CENTRO FINANCIERO PÚBLICO

Teléfonos: (04) 3728500

[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la liquidación de la compañía **PRETRES S.A.**, por encontrarse disuelta de pleno derecho, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 361; y, 367 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la fijación de un nuevo plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía "PRETRES S.A."

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía **PRETRES S.A.**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

19 FEB 2015

*[Firma]*  
**DR. CARLOTA CAMACHO COELLO**  
**ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS**

JAU *[Firma]*  
Exp. 42455  
Trámite # 45864 (2015)



Matriz: Guayaquil, Nueve de Octubre # 200 y Pichincha

CENTRO FINANCIERO PÚBLICO

Teléfonos: (04) 3728500

[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:9.250  
FECHA DE REPERTORIO:08/mar/2016  
HORA DE REPERTORIO:12:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Marzo del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0000839, dictada el 19 de febrero del 2016, por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Liquidación, Fijación de Nuevo Plazo, Reforma de Estatutos y Reactivación de la compañía PRETRES S.A., de fojas 11.334 a 11.348, Registro Mercantil número 988. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 9250



Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 10 de marzo de 2016

REVISADO POR:

Nº 1359534

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMUNAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

01 ABR 2016 HORA: 15:00

Receptor:

FIRMA:

